



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Dirección General de Despacho y Legislación



BOLETIN OFICIAL

EDICION EXTRA N° 1232

CONTENIDO:

DECRETO NÚMERO 859/2021: *Modificar, con efectos a partir del 9 de junio del 2021, la nómina de funcionarios integrantes de la Comisión Asesora Permanente de Licitaciones Públicas.-*

DECRETO NÚMERO 887/2021: *Prorrogar hasta el 31 de julio del corriente año, el vencimiento para el pago de la primera cuota y de la total anual bonificada del Impuesto a los Automotores del año 2021, para los vehículos comprendidos entre los modelos 1991 y 2010.-*

DECRETO NÚMERO 921/2021: *Declarar duelo en el ámbito de la Administración Pública Municipal, por el término de tres (3) días, con motivo del fallecimiento de los Bomberos Voluntarios de Partido de Tres de Febrero, en ocasión del siniestro acaecido en la localidad de Caseros.-*

DECRETO NÚMERO 929/2021: *Trasladar la jornada no laborable por la celebración del Día del Trabajador Municipal del corriente año, al día lunes 20 de septiembre del 2021.-*

DECRETO NÚMERO 963/2021: *Establecer doble sentido de circulación de la calle Batalla Pago Largo –entre Bernardo de Irigoyen y Olazabal- de la ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido.
El presente se dicta “Ad-Referéndum” del Honorable Concejo Deliberante de San Isidro.-*

DECRETO NÚMERO 986/2021: *Disponer la actualización del valor de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales así como las restantes Tasas y Derechos Municipales, a excepción de los Derechos de Estacionamiento Medido en la Vía Pública e Inmuebles Municipales (Título IV – CAPÍTULOS I y II), en un dos coma nueve por ciento (2,9%) respecto a la cuota anterior, a partir del 1 de septiembre del 2021.*

Publicado, el día 30 de agosto del 2021.

SAN ISIDRO, 20 de julio del 2021.-

DECRETO NÚMERO: **978**

VISTO la Comisión Asesora Permanente de Licitaciones Públicas, creada por Decreto N° 347, de fecha 19 de febrero del 2020; y

Considerando:

QUE por conducto del Artículo 3° del citado decreto se estableció quienes serían los funcionarios que la integrarían;

QUE a través del Decreto N° 712, de fecha 8 de junio del 2021 se creó la Subsecretaría General de Proyección, Seguimiento y Evaluación Económico Contractual;

QUE en atención a las recientes designaciones y reubicaciones dispuestas por este Departamento Ejecutivo, se hace necesario actualizar la nómina de funcionarios integrantes del órgano antes referido, a los efectos de readecuar su composición a las actuales necesidades de gestión;

QUE se procede en consecuencia al dictado del pertinente acto administrativo;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Modificar, con efectos a partir del 9 de junio del 2021, el Artículo 3°
***** del Decreto N° 347/202, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 3°.- La “COMISIÓN ASESORA PERMANENTE DE LICITACIONES
***** PÚBLICAS” será integrada por los funcionarios a cargo de las áreas que a continuación se detallan o las que en un futuro las reemplacen:

- *Secretaría General*
- *Secretaría Legal y Técnica*
- *Secretaría de Economía y Presupuesto*
- *Asesoría Legal Municipal*
- *Contaduría Municipal*

//...

- *Subsecretaría General de Proyección, Seguimiento y Evaluación Económico Contractual*
- *Secretaría a cargo del área competente en el objeto de la Licitación. En caso de ausencia o inexistencia de cargo, lo hará la Subsecretaría del área que corresponda”.*

ARTÍCULO 2°.- Mantener en todas sus partes y consecuencias las restantes
***** disposiciones del decreto antes mencionado.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MB

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 21 de julio del 2021.-

DECRETO NÚMERO: **887**

VISTO el vencimiento para el pago del Impuesto a los Automotores del corriente año, que abarca los modelos comprendidos entre los años 1991 y 2010; y

Considerando:

QUE razones de orden técnico inherentes a las tareas de actualización de la base de datos antes de la emisión de las boletas para el pago y los inconvenientes surgidos por los acontecimientos de orden público, relacionados con el aislamiento social, preventivo y obligatorio, en razón de la pandemia – COVID-19, hacen aconsejable extender los plazos a efectos de contar con suficiente tiempo para la impresión y distribución de las boletas;

QUE la Agencia de Recaudación San Isidro (ARSI) aconseja prorrogar la fecha del vencimiento para el pago de la primera cuota del corriente año y el pago total anual bonificado hasta el 31 de Julio del corriente;

QUE de acuerdo a lo normado por el artículo 3° del Decreto Provincial N° 226/03, la normativa de pago de este Impuesto se realizará de conformidad a lo que disponga cada municipio;

QUE se procede en consecuencia al dictado del pertinente acto administrativo;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar hasta el 31 de Julio del corriente año, el vencimiento para el ***** pago de la primera cuota, y el pago total anual bonificado, ambos del Impuesto a los Automotores del año 2021, para los vehículos comprendidos entre los modelos años 1991 y 2010.-

ARTÍCULO 2°.- Tome conocimiento la Oficina de Descentralización Tributaria

//...

dependiente de la Agencia de Recaudación San Isidro, a los fines de adecuar los registros contables según lo dispuesto en el artículo precedente.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MB

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 4 de agosto del 2021.-

DECRETO NÚMERO: 921

VISTO el Decreto Provincial N° 582 de fecha 3 de agosto de 2021; y

Considerando:

QUE el mismo se dictó en virtud del siniestro acaecido en la localidad bonaerense de Caseros, Partido de Tres de Febrero, en el cual, en ejercicio de tan loable labor, entregaron sus vidas el Sub Ayudante Cristian Damián Ragazzoni, el Bombero Héctor Gabriel Fedeli y el Oficial Auxiliar Pablo Javier Silva, quienes se desempeñaban como Bomberos Voluntarios en ese Distrito;

QUE en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 –proemio- de la Constitución Provincial, el Sr. Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, Lic. Axel Kicillof, dispuso declarar duelo en el ámbito de la Administración Pública provincial por el término de tres (3) días, con motivo de sus fallecimientos, estableciendo que durante dicho período las banderas Nacional y Provincial permanecerán izadas a media asta en todos los edificios de la Administración Pública provincial;

QUE en su artículo 3° del citado Decreto el funcionario invita a las Municipalidades a adoptar medidas de similar característica;

QUE el Municipio de San Isidro manifiesta las condolencias a sus familiares y seres queridos;

QUE en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Provincial, se procede al dictado del presente acto administrativo;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Declarar duelo en el ámbito de la Administración Pública municipal, ***** por el término de tres (3) días, con motivo del fallecimiento del Sub Ayudante Cristian Damián Ragazzoni, el Bombero Héctor Gabriel Fedeli y el Oficial Auxiliar Pablo Javier Silva, por los motivos de mención exordial.-

//...

ARTÍCULO 2°.- Establecer que durante el duelo dispuesto en el artículo precedente las
***** banderas Provincial y Municipal permanecerán izadas a media asta en
todos los edificios de la Administración Pública municipal.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
mlg

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 10 de agosto del 2021.-

DECRETO NÚMERO: 929

VISTO las presentes actuaciones; y

Considerando:

QUE el artículo 91 de la Ordenanza N° 8850 instituye como el Día del Trabajador Municipal de San Isidro el 14 de agosto en conmemoración de la primera reunión paritaria celebrada en el ámbito de este Municipio;

QUE este año, la mentada celebración coincide con un día inhábil administrativo (sábado 14 de agosto) y el lunes posterior también resulta inhábil por ser feriado nacional (16 de agosto);

QUE en virtud de lo expuesto y por conducto del Acta N° 76 de fecha 10 de agosto del 2021, la Comisión Negociadora Municipal resolvió trasladar por única vez el festejo del Día Municipal para el día lunes 20 de septiembre del corriente;

QUE el tema resulta de competencia del Honorable Concejo Deliberante, pero dado que la cuestión requiere una pronta resolución, se estima pertinente proyectar el correspondiente acto administrativo “ad-referéndum” del aludido Alto Cuerpo Deliberativo Municipal;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- TRASLADAR la jornada no laborable por la celebración del Día del
***** Trabajador Municipal del corriente año, al día lunes 20 de septiembre del 2021, de conformidad a las consideraciones de mención exordial vertidas en el presente decreto.-

//...

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto se dicta “ad-referéndum” del Honorable Concejo
***** Deliberante.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MR

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 13 de agosto del 2021.-

DECRETO NÚMERO: 963

VISTO las presentes actuaciones; y

Considerando:

QUE a fojas 2, los vecinos de la calle Batalla Pago Largo –entre Bernardo de Irigoyen y Padre Castiglia- de la ciudad de Boulogne, solicitan la revisión del sentido de circulación de la mentada calle, que actualmente tiene sentido único Este-Oeste;

QUE luego de un relevamiento efectuado en el sector, la Dirección General de Inspectores recomienda a fojas 4, asignar doble sentido de circulación vehicular requerido entre las calles Bernardo de Irigoyen y Olazabal, ya que ayudará a una mejor circulación en la zona;

QUE teniendo en cuenta la reiterada queja y reclamo de los vecinos, especialmente de los frentistas a dichas arterias, la Dirección de Ordenamiento Vial estima a fojas 5 que la modificación planteada incidirá favorablemente en la circulación vehicular de la zona, y evitaría rodeos que hoy en día tienen que efectuar los vecinos para llegar a sus domicilios, criterio que comparte la Secretaría de Inspecciones, Registros Urbanos y Tránsito a fojas 6;

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente “Ad Referéndum” del Honorable Concejo Deliberante de San Isidro;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1º.- Establecer doble sentido de circulación de la calle Batalla Pago Largo
***** –entre Bernardo de Irigoyen y Olazabal- de la ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido, de conformidad a las consideraciones de mención exordial.-

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto se dicta “Ad Referéndum” del Honorable Concejo
***** Deliberante de San Isidro.-

//...

ARTÍCULO 3°.- Por conducto de la Secretaría de Inspecciones, Registros Urbanos y
***** Tránsito, procedase a instalar la señalización correspondiente.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MR

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Walter F. Pérez, Secretario de Inspecciones, Registros Urbanos y Tránsito Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica
--

SAN ISIDRO, 25 de agosto del 2021.-

DECRETO NÚMERO: 986

VISTO la necesidad de adecuar los valores de las Tasas, Derechos y Contribuciones contempladas en la Ordenanza Impositiva N° 9143, correspondiente al presente año; y

Considerando:

QUE atento al contexto actual de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud con relación al virus COVID-19, el Municipio se encuentra realizando una importante inversión en el sostenimiento y ampliación del sistema sanitario, como así también mayores despliegues en el servicio de higiene urbana, desinfección de la vía pública y demás servicios;

QUE dichos esfuerzos financieros, sumados a las actualizaciones previstas en el precio de los combustibles, medicamentos e insumos médicos importados, repercuten significativamente en los servicios generales y en la adquisición de los elementos para hacer frente a la pandemia;

QUE en caso de mantenerse en el tiempo las condiciones imperantes y el incremento en el costo de los servicios que brinda la comuna, podría verse afectado seriamente el equilibrio de las finanzas públicas municipales;

QUE atento a ello, resulta necesario efectuar una actualización en las tasas que percibe el Municipio por los servicios que brinda;

QUE el artículo 48 de la Ordenanza Impositiva N° 9143 para el ejercicio 2021, faculta al Departamento Ejecutivo a actualizar los montos de las Tasas, Derechos y Contribuciones;

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTÍCULO 1°.- Disponer la actualización del valor de la tasa por Alumbrado,
***** Limpieza y Servicios Generales, en un dos coma nueve por ciento

//...

(2,9%) respecto a la cuota anterior, incluyendo los mínimos por categoría, de conformidad a lo establecido por el artículo 48 de la Ordenanza Impositiva N° 9143 para el ejercicio 2021 y a las consideraciones de mención exordial.-

ARTÍCULO 2°.- Disponer la actualización de los valores de las restantes Tasas y

Derechos Municipales en un dos coma nueve por ciento (2,9%), con excepción a los Derechos de Estacionamiento Medido en la Vía Pública e Inmuebles Municipales (TÍTULO IV – CAPÍTULOS I Y II).-

ARTÍCULO 3°.- Lo dispuesto en los artículos 1° y 2° tendrá vigencia para los tributos

municipales devengados a partir del 1° de septiembre del 2021.-

ARTÍCULO 4°.- Aplicar el redondeo establecido en el artículo 51 de la Ordenanza

Fiscal vigente.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-